



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 66, 67 y 68 de su Reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen las siguientes iniciativas:

“Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.”, presentada por el Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, en fecha 16 de febrero de 2021.

La Comisión de Vivienda con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 66, 67, 68, 80 numeral 1, fracción II; 82; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 187 numerales 1 y 2; y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa mencionada al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

La Comisión de Vivienda encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

En el capítulo denominado “**ANTECEDENTES**”, se describe el proceso realizado en la presentación de la citada iniciativa.

En el capítulo “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, se explican los argumentos en los que se sustenta el presente dictamen.

ANTECEDENTES

- I. Con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- III. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, el 27 de marzo del año en curso, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el Acuerdo aprobado por la Mesa Directiva, por el que se implementa el mecanismo para registro y turno de iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo de las y los diputados, durante el lapso que durará la emergencia sanitaria en el país.
- IV. El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- V. El 02 de septiembre de 2020, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Reglamento para la Contingencia Sanitaria que la Cámara de Diputados aplicará en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias durante el Tercer Año Legislativo de la LXIV Legislatura.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

- VI. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados, con fecha 16 de febrero de 2021, el Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, presentó la iniciativa ante el pleno de este honorable recinto.
- VII. En sesión del 16 de febrero de 2021, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Mesa Directiva, mandató dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen."
- VIII. Con fecha del 17 de febrero de 2021, mediante oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569, Exp. 10642, la Comisión de Vivienda recibió para dictamen la asignación de la iniciativa.
- IX. El legislador, propone lo siguiente:
 1. Busca fomentar e impulsar a los mexicanos que viven en el exterior, puedan adquirir una vivienda nueva o usada en México, mediante crédito hipotecario que sea otorgado a través del Infonavit, con independencia de haber tenido cualquier tipo de relación con el Instituto, bajo la única condicionante de demostrar que cuentan con capacidad financiera para obtener el crédito, mediante constancia de ingresos y demostrando que se encuentra empleado en el extranjero, y de considerarlo necesario el Infonavit, el solicitante deberá realizar directamente al Instituto, el pago de las aportaciones correspondientes para ser sujeto al crédito de vivienda, así como realizar los pagos del crédito desde su lugar de residencia y sin intermediario alguno. Con esta propuesta, se alienta a los mexicanos que radican en el en el exterior a construir su patrimonio familiar, fomentando que funjan como detonadores potenciales de la inversión inmobiliaria en nuestro país.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Con esta modificación, se garantiza el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas que, con independencia de tener o haber tenido una relación con el Infonavit, tengan el derecho de acceso para adquirir un crédito hipotecario



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

con el Instituto cuando demuestren que radican en el extranjero, se trate de grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad; así mismo se busca brindar una solución para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada a los mexicanos radicados en el extranjero, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas que se encuentran en esa condición de mayor rezago habitacional.

En su exposición de motivos, fundamenta su propuesta bajo lo siguiente:

“Problemática

Desde siempre, tener una vivienda es una condición indispensable para sobrevivir y desarrollarse como ser humano en términos de seguridad, autonomía e independencia. El derecho a la vivienda pretende dar satisfacción a la necesidad que tiene toda persona de tener un lugar adecuado para vivir. Es considerado como un derecho inalienable al individuo. Es concebido también, como el resguardo del ser humano y de su familia que actúa como plataforma para su desenvolvimiento e influye en su progreso individual y colectivo.

El derecho a la vivienda digna es el que reconoce nuestro marco constitucional y que desde el ámbito internacional se configura a partir del derecho a un nivel de vida adecuado. Por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considera algunos elementos que la presente iniciativa busca para garantizar a cualquier persona mexicana que radique en el extranjero, tenga el derecho de acceso al financiamiento de créditos de interés social que, por su propia naturaleza, deben ser baratos y suficientes.

Artículo 25

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

En el mundo, todos los días, las personas cruzan fronteras internacionales con el propósito de trabajar. La duración de su estancia en los lugares de destino y el eventual cambio de residencia permite distinguir, al menos de forma conceptual, a los trabajadores transfronterizos de los trabajadores migrantes temporales y a estos y aquellos, de los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

extranjeros residentes. La movilidad laboral internacional implica desplazamiento, cruce de fronteras con otras naciones y motivaciones de trabajo; comprende todos los movimientos de personas de un país a otro con el propósito de emplearse u ofrecer servicios.

Sin embargo, las crisis económicas globales que de manera impredecible se han generado por diversos motivos, entre ellos los que están asociados a la salud, la falta de empleo fijo, salarios y nivel adquisitivo bajo, alejan a los mexicanos del acceso a los derechos mínimos que deben gozar, en este caso, el derecho a la vivienda y a poder solventar el pago de la misma bajo las reglas establecidas en la legislación vigente para tal efecto.

Factores como percibir un mejor salario, oportunidades de crecimiento o aprender nuevos idiomas han influido en que cada vez más mexicanos opten por trabajos en el extranjero. En el crecimiento futuro de la economía de Estados Unidos, los latinos, especialmente los mexicanos, tendrán un papel protagónico, ya que estos constituyen el grupo de extranjeros más numeroso en Estados Unidos. Aunque en los últimos años disminuyó el ritmo de la migración de mexicanos, de una población de casi 57 millones de latinos en Estados Unidos, más de 63 por ciento es de origen mexicano; es decir, más de 36 millones de personas.¹

De acuerdo a las cifras emitidas por la propia Secretaría de Relaciones Exteriores, la condición de los mexicanos que viven en el extranjero, son las siguientes:

- De los mexicanos en el extranjero, 54% son mujeres y 46% son hombres.*
- La mayoría de los migrantes mexicanos se encuentran en el continente americano (54%), seguido de Europa (40%), Asia (4%), Oceanía (2%) y (3.35%) en África.*
- Los 10 países con el mayor registro de mexicanos en el exterior son: Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Bolivia, Argentina, Países Bajos, Costa Rica, Chile y Panamá.*
- Los mexicanos en Europa son 103,814 con una edad promedio de 34 años; 58% son mujeres y 42% son hombres.*
- Los mexicanos residentes en África son, de acuerdo con los registros, 921, cuya edad promedio es de 33 años. El 54% son mujeres y el 46% son hombres.*
- En Asia hay un total de 11,180 mexicanos residentes, de los cuales 49% son mujeres y el 51% son hombres, con una edad que oscila en los 35 años.*
- Los mexicanos que residen en Oceanía son 4,098, 51% son mujeres y 49% son hombres con una edad promedio de 33 años.*



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

La migración indocumentada como expresión de una especificidad de la integración multidimensional entre México y Estados Unidos tiene causas de índole económica, asociadas con diferencias salariales que son parte importante de la fuerza de trabajo mexicana que se emplea con salarios comparativamente atractivos en Estados Unidos, país que a su vez satisface su demanda de trabajo en determinadas ramas de la economía. Por ello, esta masa de trabajadores contribuye a la producción de bienes y servicios en un número significativo de estados en esa nación.

De acuerdo a la Federación para la Reforma de Inmigración Americana (FAIR), que es la entidad conservadora que promueve el control de la inmigración, advierte que de no existir reformas para detener la llegada al país de inmigrantes sin estatus legal y mejorar el sistema de ingreso legal de extranjeros, el total de indocumentados podrían alcanzar los 21 millones para el año 2025.

No obstante lo anterior, con números del censo y del Gobierno de Estados Unidos, el centro de estudios Pew, uno de los más relevantes del país en lo que se refiera a datos, señala que hasta 2017 había en el país 10,5 millones de indocumentados, de los cuales unos 4.9 millones son mexicanos .ⁱⁱ

Las crisis humanitarias, refugiados e inmigrantes, ponen en tela de juicio la universalidad de los derechos humanos y evidencian la necesidad de sistemas de justicia adecuados para lograr la satisfacción de necesidades básicas de la población mexicana, en especial como lo señala nuestra Carta Magna, el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

Como se puede apreciar, una de las razones de la migración mexicana a los Estados Unidos se origina principalmente por la enorme diferencia salarial entre los dos países y constituye una poderosa fuerza de atracción para los jóvenes y los trabajadores mexicanos. Aunque cada mexicano tiene sus propios objetivos por los cuales migran al país del norte, muchos lo hacen para tener una mejor calidad de vida en su país de origen. Sin duda la adquisición de una vivienda es algo que garantiza estabilidad. ⁱⁱⁱ

Las dificultades de la economía mexicana y la inadecuación de políticas para generar un crecimiento económico relativamente estable y sostenido, no han permitido la generación de empleos formales, empujando a un creciente número de personas a la economía informal caracterizada por ingresos bajos e inestables.

Por ello, la presente iniciativa busca que los mexicanos que radican en el extranjero puedan adquirir un crédito hipotecario con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) con independencia de haber tenido cualquier tipo de relación con el Instituto, solo con la condicionante de demostrar su capacidad financiera para obtener un crédito, mediante constancia de ingresos y, por ende, se encuentra empujado en el extranjero, y de considerarlo necesario el Instituto, el solicitante deberá pagar directamente el crédito al Instituto.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Argumentación

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de acuerdo al artículo segundo de su Ley de creación, es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, y como tal su principal función es administrar los recursos del fondo que aportan los patrones y los trabajadores para la vivienda.

El Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores se creó en cumplimiento al derecho constitucional de que todo mexicano tiene derecho a una vivienda digna. Ha sido desde su creación el principal promotor y apoyo para los mexicanos para la obtención de créditos de vivienda.

En 1972 se funda el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda y ese mismo año, el 21 de abril de 1972 se promulgó la Ley del Instituto. Consistió en reunir en un fondo nacional las aportaciones patronales del 5% del salario de cada uno de los trabajadores que tuvieran contratados para darles la oportunidad de obtener un crédito de vivienda o el derecho a que sus ahorros les sean devueltos.

Desde entonces el Infonavit ha sido el referente nacional en la colocación de soluciones financieras con crédito hipotecario, con una participación del 74% del mercado tradicional, hasta el año 2016.

Los Programas del Instituto se han diversificado y actualizado para un mercado cambiante, con el objetivo de atender las necesidades de vivienda, el desarrollo de mejores soluciones habitacionales y financieras, así como abatir el rezago habitacional existente.

El Instituto cuenta con una ley que norma su funcionamiento. Consta de 71 artículos más otros transitorios, cuyas ideas centrales se refieren al derecho de todos los trabajadores mexicanos de tener un crédito por parte del mismo y las políticas que se siguen para este fin. A lo largo de los años ha sufrido modificaciones para garantizar la existencia del instituto.

Situación actual de la vivienda en México

En México, existen proyectos habitacionales emblemáticos que podrían catalogarse como vivienda adecuada, de acuerdo a las directrices que ha establecido ONU-Hábitat. Ejemplos concretos pueden encontrarse en la Ciudad de México, como el multifamiliar Miguel Alemán que fue construido en 1949, o la Unidad Habitacional Independencia, edificada en 1960, y el Conjunto Tlatelolco, terminado en 1964. En todos ellos, hubo una participación decidida de las instituciones del Estado, acompañadas por los sectores privado y social.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

La gran migración a las ciudades experimentada en la segunda mitad del siglo XX, hizo que la demanda por vivienda fuera mayor a lo que podía ofrecer un esfuerzo liderado únicamente por el sector público. De la necesidad anterior, es que a principios de los 70 surgen instituciones como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), como una respuesta de los empresarios a las demandas del sector sindical por contar con una vivienda cerca de los centros de trabajo. El modelo tripartita sigue vigente hasta nuestros días.

En la década de los 80, las ciudades continuaron su crecimiento, muchas veces de forma irregular y sin planeación; la industria de la vivienda era incipiente, aunque en crecimiento. Únicamente los trabajadores del sector privado parecían tener garantizado un mecanismo de financiamiento a la vivienda. Ante esta situación, se crearon instituciones como el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (Fonhapo, establecido en 1985), enfocadas en atender a otra parte de la población, que hasta entonces carecía de los satisfactores de la seguridad social.

Hacia la última década del siglo XX, iniciaron grandes procesos de privatización y desmantelamiento del Estado. Bajo este paradigma se asumía que las fuerzas del mercado, por sí mismas, cubrirían las deficiencias de bienes y servicios que demanda la población, principalmente el derecho a la vivienda. Lo anterior supuso la adopción de un modelo de desarrollo de vivienda expansivo, horizontal y de bajo costo. Este modelo de vivienda, que fue altamente rentable en la primera década del siglo XXI, dejó fuera de la producción social de la vivienda, a comunidades organizadas. Se dejó de lado a cualquier política pública de gran escala dirigida a las necesidades de poblaciones con mayor marginación social y rezago. Se privilegió un modelo donde las grandes instituciones de vivienda (Infonavit y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, FOVISSSTE) se limitaron al otorgamiento de créditos.^{iv}

Por ello, el mandato de esta administración es recuperar la rectoría del Estado en materia de vivienda. Lo anterior significa diseñar una política que no responda a intereses particulares, sino a los del pueblo de México. Con esto, se busca revertir la situación antes descrita para atender las necesidades actuales de la población mexicana, entre las cuales se considera un déficit de 9.4 millones viviendas en el país.

En México existe una baja penetración de crédito para la vivienda: en 2015, solo 20.8% de las viviendas particulares adquiridas o construidas por sus dueños fueron financiadas a través del Infonavit, Fovissste, Pemex o del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, mientras que 4.9% había utilizado un crédito de bancos, sociedades financieras de objeto limitado o de cajas de ahorro, significando que siete de cada diez viviendas fueron financiadas con recursos propios.^v

En el periodo 2016-2018, la vivienda particular habitada pasó de 32.8 a 34.1 millones, representando un incremento de 3.9%, mientras que las viviendas habitadas en rezago habitacional incrementaron de 9.2 a 9.4 millones, aumentando 2%. Mientras que el



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Rezago Habitacional Ampliado en México representó 27.5% del total de viviendas particulares habitadas en el país, con una clara tendencia a la baja desde 2008.^{vi}

La economía ha enfrentado episodios de mayor incertidumbre, en donde se combinaron deslizamientos en el tipo de cambio, una larga espera en la ratificación del T-MEC y el fin del ciclo de subidas en las tasas de interés de largo plazo, que se reflejaron posteriormente en las tasas hipotecarias. En este sentido, la banca comercial al cierre de 2019 mostró que el monto de financiamiento hipotecario se incrementó 3%. El mercado hipotecario colocó 53.6% de casas solas, 24.8% casas en condominio y 21.6% departamentos.

En 2019 se colocaron 521,961 créditos de los cuales 351,461 fueron hipotecarios y 170,500 para mejoramientos. La derrama de Infonavit al cierre de 2019 fue de \$157,046 millones de pesos (mdp); asimismo en atención a su población objetivo el Instituto creó el programa "Con 7 mil si" aumentando el monto de crédito a 312 mil pesos, para beneficiar a los derechohabientes con ingresos de hasta 7,191 pesos mensuales para acceder a una vivienda de mejor calidad y mejor ubicada.^{vii}

El 60.3 % de los créditos formalizados en 2019 fue para trabajadores con ingresos inferiores a \$11,273 pesos. Estos trabajadores por su salario y rotación laboral usualmente no son sujetos de crédito en la banca comercial y su probabilidad de incumplimiento es superior.^{viii}

Actualmente, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), cuenta con varias opciones para lograr obtener una vivienda, pero sujetos a una relación de carácter laboral; sin embargo, la presente propuesta busca que las personas que radican en el extranjero tengan acceso a obtener un crédito sin que medie o no algún tipo de relación con el Instituto, demostrando su capacidad financiera para obtener el crédito, mediante constancia de ingresos y que se encuentra empelado en el extranjero, y de considerarlo necesario el Infonavit, el solicitante deberá depositar directamente al Instituto, el pago de las aportaciones correspondientes para ser sujeto al crédito de vivienda, además, de que de manera directa podrá realizar el pago de su crédito hipotecario o el de algún familiar directamente al Instituto.

La problemática principal es que, actualmente los instrumentos financieros para vivienda están enfocados principalmente a la adquisición de vivienda y en particular para la población derechohabiente; sin embargo, esto excluye a las personas que laboran en el sector formal con ingresos limitados, las que laboran en el sector informal, o a quienes acceden a la vivienda a través de arrendamiento y a quienes construyen su vivienda en un lote familiar.

Actualmente, el Programa Nacional de Vivienda (PNV) 2019 - 2024 es el precursor en materia de vivienda de acuerdo a los criterios establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ya que fomenta la seguridad de la tenencia, disponibilidad de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

servicios e infraestructura, asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural. El objetivo general del PNV es garantizar el ejercicio del derecho humano a la vivienda adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.^{ix}

Actualmente la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en su artículo 41 señala:

El trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.

Con esta modificación, se garantiza el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas que, con independencia de tener o haber tenido una relación con el Infonavit, tengan el derecho de acceso para adquirir un crédito hipotecario con el Instituto cuando demuestren que radican en el extranjero, se trate de grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad; así mismo se busca brindar una solución para atender la limitada asequibilidad de una vivienda adecuada a los mexicanos radicados en el extranjero, situación que actualmente afecta a diversos segmentos de la población; particularmente a personas que se encuentran en esa condición de mayor rezago habitacional.

Por ello, con la presente iniciativa, se busca fomentar e impulsar a los mexicanos que viven en el exterior, puedan adquirir una vivienda nueva o usada en México, mediante crédito hipotecario que sea otorgado a través del Infonavit, con independencia de haber tenido cualquier tipo de relación con el Instituto, bajo la única condicionante de demostrar que cuentan con capacidad financiera para obtener el crédito, mediante constancia de ingresos y demostrando que se encuentra empujado en el extranjero, y de considerarlo necesario el Infonavit, el solicitante deberá realizar directamente al Instituto, el pago de las aportaciones correspondientes para ser sujeto al crédito de vivienda, así como realizar los pagos del crédito desde su lugar de residencia y sin intermediario alguno. Con esta propuesta, se alienta a los mexicanos que radican en el exterior a construir su patrimonio familiar, fomentando que funjan como detonadores potenciales de la inversión inmobiliaria en nuestro país.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Aunado a lo anterior, con la llegada de la emergencia sanitaria por el coronavirus, muchas personas se han quedado sin empleo y se encuentran en la disyuntiva de no haber podido ejercer su derecho de acceso a la vivienda ante el Por ello, con esta opción de compra de vivienda para los mexicanos que residen en el extranjero, se busca también una inclusión financiera de compra, es decir, que los mexicanos que viven en el extranjero podrá comprar su casa en México, con el solo hecho de acreditar que reside en el extranjero y que, para ello, cuenta con capacidad financiera. Esta iniciativa permitirá que muchas familias puedan tener su patrimonio en México.

Ante la grave situación económica y sanitaria que viven los migrantes mexicanos en Estados Unidos debemos ocuparnos por lo que necesitan para enfrentarla, pues muchos de ellos no tienen acceso a servicios de salud y mucho menos a una vivienda digna. Por ello debemos considerar la posibilidad de que los inmigrantes e indocumentados que son los más vulnerables, tengan una alternativa de obtener una vivienda en su retorno al país.

La presente iniciativa busca que para que los mexicanos que radican en el extranjero puedan tener acceso a este derecho, es necesario cumplir con los presentes requisitos; además de aquellos que el propio Infonavit solicite en apego a su normatividad, siendo los siguientes:

- *Ser mexicano, mayor de 18 años.*
- *Comprobar capacidad financiera.*
- *Empleo formal en el extranjero.*
- *Tener familiares en México.*
- *Pago del crédito, y de ser el caso, el pago de aportaciones.*

La presente propuesta, obedece a la constante llegada de indocumentados mexicanos al extranjero, presionando la demanda de compra de viviendas en México.

La Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios (AMPI), estima que un significativo número de migrantes están regresado a lo que fuera su hábitat antes de partir, y están comprando casas de interés social. La mayoría de las viviendas son compradas con una parte de los ingresos ahorrados por los migrantes, pero también -y preponderantemente- a través de créditos bancarios y del Infonavit.^x

Esta iniciativa permitirá a las personas migrantes radicadas en el extranjero, la compra de una vivienda nueva o usada mediante crédito hipotecario, realizando los pagos del crédito desde el exterior y directamente al Instituto, sin que para ello existan intermediarios.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Con esto, el Infonavit asume un gran compromiso social con los mexicanos radicados en el extranjero, cuyo propósito es mejorar sus canales de vivienda con la población que radica en el extranjero.

Es así que, el propio titular en Infonavit ha señalado que se han encontrado problemáticas y prácticas en el Instituto que iban en detrimento del beneficio de los trabajadores, por ello se estableció el Plan Estratégico y Financiero 2020-2024, para "representar una verdadera entidad de seguridad social con resultados financieros rentables y que pueda ofrecer mecanismos innovadores para cumplir su propósito constitucional de otorgar crédito barato y suficiente para que las y los trabajadores puedan adquirir vivienda".^{xi}

Por dichos argumentos, es que surge la necesidad de reformar el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con el propósito de incorporar el fundamento legal que permita a los mexicanos que se encuentren en el exterior con independencia de haber tenido o no, una relación con el Infonavit, obtener un crédito hipotecario para una vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, realizando los pagos de sus créditos directamente al Instituto y sin intermediarios.

Por todo lo expuesto y, ante esta expectativa, es que se hace necesario una reforma en materia de vivienda partiendo de su concepción como derecho humano de todos los mexicanos, por ello, el propósito de la presente iniciativa, va enfocada a apoyar a los mexicanos que radican en el extranjero, pero también esta reforma ésta respaldada para un fin social cuando surja dicha necesidad, es decir, que los mexicanos que se encuentren en el exterior y que por diversas circunstancias no han podido obtener un crédito de vivienda, hoy tengan el acceso a ese crédito hipotecario para elegir una vivienda nueva o usada, realizando los pagos de sus créditos directamente al Instituto y sin intermediarios desde el extranjero, con la finalidad de generar alianzas cuando surjan este tipo de necesidades. Además, orientar nuestros esfuerzos para que a partir del reconocimiento como derecho fundamental se replanteen los instrumentos, mecanismos y apoyos que garanticen el derecho humano a una vivienda adecuada.

Por los argumentos expuestos, se reforma el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

Dice:

ARTÍCULO 41. El trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.

Debe decir:

ARTÍCULO 41. El trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.

Asimismo, los mexicanos que se encuentren en el exterior y que por diversas circunstancias tengan o no una relación con el Instituto serán sujetos a obtener un crédito hipotecario para elegir una vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, acreditando capacidad financiera y comprobando sus ingresos en el extranjero, podrán realizar los pagos de sus créditos directamente al Instituto y sin intermediarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-11-6-2569

carácter general. Se entenderá por derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.

...

...

...

Con esta modificación a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se dará pie para armonizar diferentes ordenamientos jurídicos y crear alianzas estratégicas en beneficios de los mexicanos que residan en el extranjero, además de que exista una vinculación entre las autoridades competentes, con la intención de mantener el estatus ineludible en beneficio de los trabajadores..”

Continuando con el mismo orden de ideas, el Diputado Carlos Iván Ayala Bobadilla, propone:

LEY DE VIVIENDA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 41.- El trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.</p> <p><i>Párrafo reformado DOF 16-12-2020</i></p>	<p>Artículo 41.- El trabajador derechohabiente tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, o el suelo que sea destinado para construcción, reparación o ampliación de vivienda a los que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda. Previo a ejercer su crédito de vivienda el trabajador derechohabiente tendrá derecho a recibir información suficiente sobre las condiciones jurídicas y financieras del mismo, así como recibir directamente y sin intermediarios el crédito mencionado, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por trabajador derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

<p>Sin correlativo.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Asimismo, los mexicanos que se encuentren en el exterior y que por diversas circunstancias tengan o no una relación con el Instituto serán sujetos a obtener un crédito hipotecario para elegir una vivienda nueva o usada con las características de su preferencia, acreditando capacidad financiera y comprobando sus ingresos en el extranjero, podrán realizar los pagos de sus créditos directamente al Instituto y sin intermediarios, siempre y cuando cumpla con los requisitos que al efecto establezca el Consejo de Administración mediante reglas de carácter general. Se entenderá por derechohabiente a toda persona que sea titular de depósitos constituidos a su favor en el Instituto.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Ésta H. Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, con relación en lo establecido por el artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA.- De conformidad por lo establecido en los artículos 39, numerales 2, fracción XLIII y 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Vivienda, es competente para conocer y elaborar el dictamen correspondiente sobre la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

TERCERA. - Tal y como lo plantea el diputado en su iniciativa a lo largo de su argumentación en el planteamiento el derecho a la vivienda digna lo reconoce nuestra Carta Magna y las leyes que emanan de ella. Y, desde el ámbito internacional se configura a partir del derecho a un nivel de vida adecuado, de acuerdo con el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹, son los elementos que la presente iniciativa busca garantizar a los trabajadores del sector público y privado, mediante el financiamiento de créditos de interés social que, por su propia naturaleza, deben ser baratos y suficientes en razón a lo que establece la propia legislación laboral que los rige.

"Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."

CUARTA. – Derivado del minucioso análisis de la iniciativa, se realizan las siguientes precisiones, a efecto de valorar la viabilidad jurídica de la propuesta del diputado. En este sentido es de aclarar que el texto constitucional establece que los patrones deben proporcionar a sus trabajadores "habitaciones cómodas e higiénicas", siendo una reminiscencia de las condiciones sociales y la dinámica laboral que experimentaban en aquel entonces los patrones y los trabajadores.

El Estado, como garante los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al haber una participación

¹ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

tripartita entre el Estado, los patrones y los trabajadores, es que en el artículo 123, apartado A, párrafos primero y segundo de la fracción XII, se establece lo siguiente:

“Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Párrafo adicionado DOF 19-12-1978. Reformado DOF 18-06-2008

...

A. *Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:*

Párrafo adicionado (como encabezado de Apartado A) DOF 05-12-1960

I. a XI. ...

XII. *Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.*

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

...

...

...”

Derivado de lo anterior, es que, en 1972, se crea el INFONAVIT, como un organismo descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios.

QUINTA. - En tanto que el artículo 123 constitucional tiene una doble finalidad consistente en que el trabajador pueda acceder a un crédito que no resulte excesivo en relación con su ingreso y que sea suficiente para adquirir una vivienda, de ello se desprende que los créditos que se les otorguen deben cumplir con dos condiciones:



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

1. Que el interés sea menor al que manejen otras instituciones que se dediquen al otorgamiento de créditos hipotecarios, y
2. Que los pagos que deben realizar para cubrir el importe del crédito vayan de conformidad con su ingreso salarial.

La fracción XII del Apartado A, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² mandata:

*"XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un **fondo nacional** de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.*

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

*Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos (**sic DOF 09-01-1978**) habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.*

Párrafo adicionado DOF 09-01-1978

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

Párrafo adicionado DOF 09-01-1978

² <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Fracción reformada DOF 14-02-1972³

Como se observa, las disposiciones del artículo 123 contienen los derechos derivados de la existencia de una relación laboral y en el caso de la vivienda, como en el resto de las prestaciones de seguridad social, se requiere la aportación por parte o en favor de los trabajadores a fin de estar afiliados al instituto que corresponda.

SEXTA. - Continuando con el análisis puntual de la iniciativa que nos compete, efectivamente, en nuestro derecho positivo, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores³, señala que el Instituto es una institución tripartita en México, que cuenta con la participación del sector de los trabajadores, el sector empresarial y el gobierno.

Sin embargo, esta Comisión dictaminadora, debe hacer hincapié que la propuesta del diputado iniciante no es viable. No sólo porque se trata de otorgar certeza jurídica a los derechohabientes; sino porque el análisis presupuestario es de fondo y no de forma.

Es decir, si en el entendido de que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores es una institución tripartita en México, que cuenta con la participación del sector de los trabajadores, el sector empresarial y el gobierno; entonces resulta inoperante derivado de que los trabajadores en el extranjero, no conforman parte de la participación activa.

SÉPTIMA. – Lo referido anteriormente la propuesta presentada contraviene la política monetaria y fiscal, y no una política pública de dicho Instituto. Dichas medidas también buscan brindar una especial protección a los trabajadores mexicanos.

³ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lviv.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Para ello, es menester citar los Artículos 1º. y 8º. del ordenamiento positivo que nos mandatan⁴:

"Artículo 1o.- Esta Ley es de utilidad social y de observancia general en toda la República.

Artículo 8o.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fijará las bases para determinar las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones que intervendrán en la designación de los miembros de la Asamblea General."

Aunado a lo anterior, es imperante hacer mención que la iniciativa no señala el sustento financiero, el procedimiento administrativo y jurídico, que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta, por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda, sometemos a consideración del Pleno de ésta H. Cámara de Diputados, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

SEGUNDO. - Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

⁴ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lifnvt.htm>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE VIVIENDA

Dictamen en sentido negativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 41 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Exp. 10642, Oficio D.G.P.L. 64-II-6-2569

Así se acordó y votó en la 17^a. Reunión Ordinaria Semipresencial del Pleno de la Comisión de Vivienda en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2021.



17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 5. Dictamen negativo Exp. 10642.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
 Roberto Calix Marín	A favor	
 Alberto Villa Villegas	A favor	
 Alejandro Carvajal Hidalgo	Ausentes	
 Ana Lilia Guillén Quiroz	Ausentes	
 Bonifacio Aguilar Linda	Ausentes	



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Dictamen negativo Exp. 10642.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Carlos Elhier Cinta Rodríguez

Ausentes



Carlos Pavón Campos

Ausentes



Carlos Torres Piña

A favor



Claudia Báez Ruiz

A favor



Claudia Tello Espinosa

A favor



David Bautista Rivera

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesion:17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Dictamen negativo Exp. 10642.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Edgardo Chaire Chavero

A favor



Felipe Rafael Arvizu De la Luz

Ausentes



Humberto Ramon Jarero Cornejo

A favor



Jacqueline Martínez Juárez

A favor



Jorge Alcibádes García Lara

A favor



Jorge Luis Montes Nieves

A favor



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Dictamen negativo Exp. 10642.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



José Francisco Esquitin Alonso

A favor



Juan Pablo Sánchez Rodríguez

A favor



Karem Zobeida Vargas Pelayo

A favor



Lucía Flores Olivo

A favor



Marcela Guillermina Velasco González

A favor



María Beatriz López Chávez

A favor



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Dictamen negativo Exp. 10642.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



María Chávez Pérez

A favor



Maria Esther Mejía Cruz

Ausentes



Maricruz Roblero Gordillo

Ausentes



Miriam Del Sol Merino Cuevas

A favor



Samuel Calderón Medina

Ausentes



Sergio Fernando Ascencio Barba

Ausentes



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Vivienda

17 ROS Pleno
LXIV
Ordinario

Número de sesión: 17

14 de abril de 2021

NOMBRE TEMA 5. Dictamen negativo Exp. 10642.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda



Socorro Irma Andazola Gómez

A favor



Verónica Ramos Cruz

A favor



Victor Adolfo Mojica Wences

A favor



Virginia Merino García

Ausentes



Zaira Ochoa Valdivia

A favor

Total 34